



DEPARTAMENTO DE PERSONAL.
Expte. 1884/2020
MCLF/fjdi

ANUNCIO:

Por Decreto de Alcaldía 2020/1819, de 29 de agosto de 2020, se ha resuelto:

Como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID 19), por Resolución de esta Alcaldía número 2020-1781, de 24/08, y en el ámbito de sus competencias se adoptaron medidas de carácter urgente y transitorio tendentes a prevenir y, en lo posible evitar, el incremento del número de personas contagiadas.

Una de las medidas adoptadas ha sido el de suspender los mercados no sedentarios del término municipal.

Considerando que el abastecimiento de productos alimenticios es una necesidad básica y fundamental y que el mercado no sedentario que se ubica en el barrio de Orba, abastece a los numerosos vecinos/as que realizan sus compras los martes y viernes, no solo de Alfafar, sino también de los municipios colindantes, en virtud de las atribuciones que me concede la legislación vigente, con esta fecha, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Autorizar los mercados sedentarios del término municipal de Alfafar, sólo referida a la venta de productos alimenticios, manteniendo la suspensión temporal de la venta de cualquier otra clase de producto.

SEGUNDO.- Que se haga extensiva esta medida a la población de Alfafar, mediante Bando de Alcaldía, página web municipal y otras redes sociales, y se de traslado de esta resolución a la Policía Local.

En Alfafar. Documento firmado electrónicamente.

